



República de Colombia  
**MINISTERIO DE CULTURA**

**Resolución Número 2890 de 2017**  
**29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones.*

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de la Ley 1493 de 2011 es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia;

Que el artículo 7º de la citada Ley creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, con una tarifa del 10% sobre la venta de boletería y la entrega de derechos de asistencia a este tipo de eventos, cuyo valor sea igual o superior a tres (3) UVT;

Que el artículo 12º de la Ley 1493 de 2011 dispone que el Ministerio de Cultura será la entidad encargada de realizar el recaudo de la contribución parafiscal y de entregarla al municipio o distrito que la generó;

Que el artículo 13º de la misma Ley dispone que los recursos de la contribución parafiscal cultural y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que el artículo 2.9.2.5.1. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, señala que el Ministerio de Cultura hará el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados a las entidades territoriales;

Que el artículo 2.9.2.5.2. del mencionado Decreto establece el período para el seguimiento a la ejecución de los recursos a los municipios y distritos por parte del Ministerio de Cultura;

Que el artículo 2.9.1.2.1. y siguientes del Decreto 1080 de 2015, contemplan el procedimiento y los requisitos para llevar a cabo el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones;

Que el artículo 1º del Decreto 537 de 2017 modificó el artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, con el propósito de implementar los requisitos mínimos de solvencia económica y liquidez de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, como también los requisitos documentales para su registro ante el Ministerio de Cultura, con el fin de evitar prácticas informales o al margen de la ley;

**Resolución Número 2890 de 2017****29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

Que el artículo 2º del Decreto 537 de 2017 adiciona el artículo 2.9.1.2.11. al Decreto 1080 de 2015, donde se establecen los lineamientos para la clasificación de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que en el artículo 2.9.2.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, establece las definiciones y los tipos de proyecto que las secretarías de cultura municipales y distritales o quienes hagan sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural;

Que el artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015 determina los lineamientos a seguir por las secretarías de cultura o quienes hagan sus veces en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción, estipulando en su primer numeral la indispensable conformación de una instancia denominada Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas;

Que el Capítulo II del Decreto 537 de 2017 reglamenta la emisión, control y validación de la boletería física y electrónica de espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que el artículo 4º del Decreto 537 de 2017, adicionó un Capítulo VI a la Parte IX, del Título II "ASPECTOS TRIBUTARIOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS", al Decreto 1080 de 2015, titulado "Facturación electrónica de derechos de asistencia digitales", teniendo en cuenta la necesidad de reglamentar la regulación de la boletería electrónica de espectáculos públicos de las artes escénicas, su equivalencia legal a la factura de venta y la creación de diversas medidas de control a su emisión, venta y validación por parte de los operadores de boletería;

Que el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en su Parte 6, Título 1, Capítulo 4, reglamenta las condiciones de expedición de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal;

Que el artículo 1.6.1.4 1 10. del mismo Decreto dispone que para la expedición de la factura electrónica, deberá surtirse el procedimiento de habilitación que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, reglamentado por las Resoluciones 019 y 055 de 2016 de dicha entidad;

Que la Resolución 0019 de 2016 emitida por la DIAN prescribe un sistema técnico de control para la factura electrónica, señala los procedimientos que deben surtir y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de la presente resolución y dispone otros aspectos en relación con la factura electrónica;

Que el artículo 4º de la misma Resolución señala que adicionalmente a los campos obligatorios establecidos para el formato estándar XML de la factura electrónica se encuentran campos que son opcionales para los contribuyentes de acuerdo con las necesidades de la operación comercial y otros campos extensibles que podrán ser utilizados por los obligados a facturar teniendo en cuenta los sectores económicos y sus características;

Que de acuerdo con lo anterior y para efectos de la competencia de recaudo de la contribución parafiscal cultural otorgada al Ministerio de Cultura por la Ley 1493 de 2011,

**Resolución Número 2890 de 2017****29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

se hace necesario determinar dentro de la numeración de las facturas electrónicas de los espectáculos públicos de las artes escénicas un prefijo alfanumérico que identifique cada rango y evento de los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Que la autorización de la vigencia y la cantidad de numeración de facturas o documentos equivalentes solicitada por parte de los obligados, se realiza con base en criterios técnicos de control implementados por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, tales como el volumen de operaciones, actividades económicas, ubicación, tipo de facturación, número de establecimientos, ingresos, patrimonio, comportamiento y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, defendiendo el límite máximo de numeración de facturación a autorizar y la vigencia de la misma;

Que conforme a lo indicado anteriormente, se hace necesario ajustar las instrucciones impartidas por las Resoluciones 3969 de 2013 y 313 de 2016, a fin de actualizarlas a lo previsto en el Decreto 537 de 2017;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 1494 de 2017, el presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Cultura durante el periodo precedente, periodo durante el cual no se recibieron comentarios de ciudadanos;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:****Capítulo I****Registro de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y Autorización de Operadores de Boletería en Línea**

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 313 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 3°. Instrucciones para el registro de productores.** El registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas y su actualización se realizará atendiendo las siguientes instrucciones:

**Requisitos previos**

1. El solicitante debe acceder al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP a través del enlace: [pulep.mincultura.gov.co](http://pulep.mincultura.gov.co), entrar por la opción REGISTRARSE, diligenciar los datos básicos de identificación y seleccionar el perfil de PRODUCTOR. En caso de tratarse de una persona jurídica pública o privada, los datos para la solicitud de usuario y contraseña serán los del representante legal de la entidad.

Una vez diligenciado el formulario de ingreso, el Ministerio de Cultura revisa y valida la solicitud de registro a fin de habilitar el acceso del productor.

**Resolución Número 2890 de 2017**

**29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

**Registro**

2. Una vez se reciba el correo electrónico de parte de El Ministerio de Cultura que confirme la habilitación del usuario de acceso, el solicitante debe ingresar al Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP accediendo a través del enlace: [pulep.mincultura.gov.co](http://pulep.mincultura.gov.co) entrar por la opción INGRESAR y autenticarse con su respectivo correo electrónico y contraseña.

3. El solicitante debe diligenciar el formulario de registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

3.1. Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 1 del artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, si se trata de una persona jurídica de naturaleza privada, esta podrá autorizar al Ministerio de Cultura para que consulte el certificado de existencia y representación legal en el Registro Único Empresarial y Social –RUES– de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio –CONFECÁMARAS–; de lo contrario, deberá cargar en el PULEP un certificado con una vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para el caso de personas naturales, se deberá cargar la fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.

Tratándose de una entidad pública, ésta cargará el acto de creación legal de la entidad pública o, para efectos de prueba, subsidiariamente se permitirá la Codificación de la División Política Administrativa (Divipola) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el acta de posesión del representante legal.

3.2. Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, el solicitante deberá cargar en el PULEP el RUT debidamente actualizado, el cual deberá tener como actividad económica principal o secundaria el Código 9007 o 9008.

3.3. Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 3 del artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá en cuenta la inscripción de afectaciones de que trata el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 2380 de 2015. De este modo, el Ministerio de Cultura consultará los espectáculos públicos de las artes escénicas debidamente inscritos en el PULEP por el productor en los últimos dos años.

3.4. Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 4 del artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, las personas naturales y jurídicas de naturaleza privada cargarán una copia simple de la declaración de renta y los estados financieros certificados por un contador y/o revisor fiscal, según sea el caso, correspondientes a la vigencia anterior a la solicitud de registro, que informen, entre otros, el patrimonio líquido del productor. En el caso de personas jurídicas que hayan sido constituidas en la misma vigencia que solicitan el registro, se deberá cargar el acto de creación legal de la entidad.

A efectos de cumplir el requisito del que trata este numeral, las entidades públicas, fondos mixtos o sociedades de economía mixta deberán acreditar que cuentan con los proyectos de inversión, asignaciones o partidas presupuestales destinadas a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

**Resolución Número 2890 de 2017****29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

3.5. Para el cumplimiento del requisito previsto en el numeral 5 del artículo 2.9.1.2.2 del Decreto 1080 de 2015, el solicitante cargará una declaración suscrita por la persona natural o el representante legal en el caso de las personas jurídicas, indicando con claridad que la producción de los espectáculos públicos de artes escénicas a su cargo no será usada para la realización de actividades al margen de la ley tales como el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Para tal efecto, el Ministerio de Cultura dispondrá en el PULEP para el solicitante un modelo o guía de declaración juramentada.

**Validación del registro**

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.1.2.3. del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura revisará y validará la información de registro en un término de cinco (5) días hábiles.

5. Cuando sea necesario, el Ministerio de Cultura podrá requerir al solicitante adicionar, corregir o aclarar la información de registro aportada. Los requerimientos serán comunicados por el Ministerio de Cultura al solicitante a través del PULEP, el cual notificará al solicitante a través del correo electrónico inscrito en el formulario de inscripción, o en el botón de "Observaciones" del Sistema encontrará la notificación de requisitos o documentos por subsanar. La falta de subsanación o respuesta a un requerimiento dará lugar a que no se continúe con el trámite de registro.

Por tal razón, es responsabilidad del solicitante revisar el PULEP y el correo electrónico suministrado, con el fin de atender oportunamente las solicitudes de adición, corrección o aclaración de la información.

6. Una vez la información sea revisada y validada, se generará en el mismo Portal el certificado que da constancia del registro que lo acredita como productor —permanente u ocasional— de espectáculos públicos de las artes escénicas y lo clasificará como productor de pequeño, mediano o gran formato, según corresponda. Este certificado incluirá el número de registro asignado por el Ministerio Cultura, la fecha de expedición y su vigencia.

**Parágrafo 1.** La consulta de la autenticidad de los certificados que acreditan a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como la base de datos de productores registrados, estarán disponibles en el PULEP.

**Parágrafo 2.** Para efectos del registro y la actualización del registro de que tratan los artículos 2.9.1.2.1. y 2.9.2.1.4. del Decreto 1080 de 2015, el periodo para realizar la actualización serán los primeros tres (3) meses de cada año, iniciando en 2016 y teniendo como fecha límite el último día de marzo del año correspondiente.

**Parágrafo 3.** El registro de productores es un requisito previo a la publicitación, comercialización y solicitud de autorización de todos los espectáculos públicos de las artes escénicas ante las alcaldías municipales y distritales.

**Parágrafo 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.9.1.2.11. del Decreto 1080 de 2015 —adicionado por el Decreto 537 de 2017—, el Ministerio de Cultura tendrá la facultad de denegar la inscripción o la actualización bienal en el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas a los productores, a aquellas personas involucradas a título de socio o en un nivel directivo en la realización de espectáculos

**Resolución Número 2890 de 2017**  
**29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

*públicos de las artes escénicas, y a quienes en la práctica actúen por interés y en representación de estos, que hayan generado deudas exigibles por concepto de la contribución parafiscal de las artes escénicas, salvo que esté en curso proceso de fiscalización con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.*

**Parágrafo transitorio.** *Para la actualización del registro de que trata el inciso tercero del artículo 2.9.1.2.4. del Decreto 1080 de 2015, correspondiente al primer trimestre de 2016, todos los productores —registrados o no ante el Ministerio de Cultura antes de la expedición de esta resolución— deberán realizar su registro en el PULEP y para efectos de la clasificación como permanente u ocasional se conservará la categoría antes otorgada por el Ministerio de Cultura, salvo que el productor solicite reclasificación, en cuyo caso el productor deberá remitir a dicha entidad una relación en físico de los espectáculos públicos realizados que darían lugar a la reclasificación”.*

**Artículo 2º. Código de Actividad Económica de los operadores de boletería en línea.** Para efectos de la autorización de operadores de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas y, en particular, de la acreditación del requisito previsto en el numeral 3.2. del artículo 6º de la Resolución 313 de 2016 —modificatorio del artículo 4º de la Resolución 2426 de 2012—, el Ministerio de Cultura verificará que en el RUT esté incluido como actividad económica principal o secundaria el Código de Actividad Económica 7990 (“Otros servicios de reserva y actividades relacionadas”).

**Capítulo II****Autorización de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas**

**Artículo 3º. Autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas.** Para efectos de la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas prevista en el artículo 17º de la Ley 1493 de 2011, las secretarías de gobierno o quienes hagan sus veces en los municipios y distritos, como parte integral del registro nacional de productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, constatarán que cada espectáculo público de las artes escénicas cuente con un código único del evento [Código PULEP] del que trata el artículo 2.9.1.2.6. del Decreto 1080 de 2015, asignado en línea por el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP – que administra el Ministerio de Cultura.

El código único del evento deberá ser informado a la alcaldía por el productor en su calidad de responsable del espectáculo, al momento de presentar la solicitud de autorización.

**Artículo 4º. Código PULEP del evento.** En atención a lo establecido en el artículo 2.9.1.2.6. del Decreto 1080 de 2015, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas deberán inscribir en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP, cada espectáculo público de las artes escénicas a realizarse, generando una afectación a su registro como productor y el correspondiente código único del evento [Código PULEP].

Para efectos de la obtención del Código PULEP, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas deberán inscribir cada evento de acuerdo con sus características propias e inescindibles de fecha o temporada; departamento y municipio de presentación;

Resolución Número **2890** de 2017  
**29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

boletería de acuerdo a su localidad y precio; y artistas, como parte de una única o varias funciones o presentaciones en el mismo día o temporada.

De esta forma, si las características propias e inescindibles del espectáculo público de las artes escénicas cambian, se deberá generar un nuevo Código PULEP, teniendo en cuenta que para cada espectáculo público de las artes escénicas existirá un solo Código PULEP, que funcionará como la identificación única ante el consumidor o asistente y ante las autoridades competentes del orden nacional y municipal o distrital.

Si se trata de funciones de un mismo espectáculo público de las artes escénicas, es decir, repeticiones que conservan las características propias e inescindibles del evento en fechas consecutivas o en una temporada, no se deberá generar un código para cada función, sino uno solo para todo el evento, registrando en debida forma el detalle de las funciones en el campo correspondiente del formulario del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.

**Artículo 5º. Trámite para la solicitud del certificado de cumplimiento tributario.** Para efectos de la acreditación del numeral 6º del artículo 17º de la Ley 1493 de 2011, reglamentado por el artículo octavo de la Resolución DIAN – MINCULTURA 3650 de 2015, referente a la certificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los productores de este tipo de eventos deberán realizar la solicitud del certificado de cumplimiento únicamente por medio del módulo "Certificado Tributario" en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –PULEP.

Las autoridades municipales o distritales competentes para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, verificarán que el certificado emitido por el Ministerio de Cultura tenga una fecha de emisión no mayor a un mes calendario anterior a la radicación de la solicitud de autorización del evento por parte del productor.

### Capítulo III

#### **Facturación electrónica, control y validación de la boletería física y electrónica de espectáculos públicos de las artes escénicas**

**Artículo 6º. Facturación electrónica para boletería y derechos de asistencia en formato digital.** En atención a lo dispuesto en el artículo 2.9.2.6.1. del Decreto 1080 de 2015, los productores o sus operadores de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que ofrezcan al público boletería y derechos de asistencia en formato digital, podrán hacerlo en tanto implementen el sistema de facturación electrónica consagrado en el Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo adicionen, reglamenten, complementen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, los sujetos del ámbito del presente artículo deberán solicitar ante la DIAN la habilitación para facturar electrónicamente conforme a lo establecido en el Capítulo 4, Sección 1 del Decreto 1625 de 2016, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado por la Resolución 019 de 2016 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, y las normas que la adicionen, complementen o sustituyan.

**Resolución Número 2890 de 2017**

29 SEP 2017

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

Una vez habilitado por la DIAN para facturar electrónicamente, el productor o su operador de boletería en línea, según corresponda, solicitará ante la DIAN la autorización de un rango de numeración de facturación para cada evento, identificando cada rango y evento con diferente prefijo en los términos señalados en el artículo 7° de la presente resolución.

La solicitud de autorización de numeración deberá ser realizada a través del servicio informático electrónico que disponga la DIAN de conformidad con lo establecido en la Resolución 055 de 2016 y las normas que la adicionen, complementen o sustituyan.

**Artículo 7°. Utilización de prefijos para la facturación electrónica de boletería y derechos de asistencia en formato digital.** La numeración autorizada para facturas electrónicas correspondiente a los espectáculos públicos de las artes escénicas se distinguirá por contener en el prefijo alfanumérico dos caracteres iniciales con las letras "EP", seguido de dos caracteres adicionales señalados por el operador de boletería en línea o el productor que solicite la autorización para cada evento. Este prefijo deberá visualizarse en la representación gráfica de las facturas electrónicas y en los códigos (bidimensionales o de otra índole) definidos para tal fin.

En todo caso, al momento de facturar electrónicamente, los productores o sus operadores de boletería deberán incluir la siguiente información en campos individuales, separados, y en el orden establecido, de tal forma que atiendan la especificación UBL ("Universal Business Language") en formato XML de los servicios de intercambio de información con la DIAN: 1) "Código único del evento" [Código PULEP], 2) "Nombre del evento", 3) "Localidad" y 4) "Cortesía" (si aplica); en caso de que no se trató de una cortesía, en este campo se debe dejar el texto: "No aplica".

Para efectos de la inclusión de los anteriores campos de descripción se deberá seguir y aplicar lo estipulado en el "Anexo Técnico para la Facturación Electrónica de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas", que dispone el procedimiento y los pasos a seguir en la generación del código único de facturación electrónica, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**Capítulo IV****Ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas**

**Artículo 8°.** Modifíquese el artículo Primero de la Resolución 3969 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO. Inscripción de los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural.** Las secretarías de cultura o las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito tienen a su cargo la inscripción y registro en línea de los proyectos de infraestructura beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura.

*Para efectos del periodo de ejecución de los recursos, previsto en el artículo 2.9.2.5.2. del Decreto 1080 de 2015, los proyectos inscritos ante el Ministerio de Cultura con posterioridad*



Resolución Número **2890** de 2017

**29 SEP 2017**

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

*al quince de noviembre de cada vigencia serán sujetos de la verificación pertinente hasta la siguiente vigencia.*

*En consecuencia, a fin de no exceder el periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados en el término señalado antes de realizar el giro de los recursos a los beneficiarios”.*

**ARTÍCULO 9°. Gastos administrativos.** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, las entidades territoriales no podrán destinar los recursos de la contribución parafiscal cultural al pago de nómina ni a gastos administrativos. De esta forma, estos recursos no podrán ser invertidos en la contratación o el pago del equipo humano de la alcaldía a la que le fueron girados, ni al de las organizaciones de naturaleza privada o mixta beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal, que no esté vinculado directamente al proyecto de infraestructura de escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas.

De igual modo, los gastos administrativos de estos proyectos de infraestructura no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural. Para el efecto, se entienden como gastos administrativos los costos indirectos para la operación del proyecto y dispensables para la destinación específica de la contribución parafiscal según las características propias y la naturaleza del proyecto, tales como los gastos de:

- a) Material de oficina (papelería);
- b) Suministro y equipos de oficina;
- c) Impresión y copias;
- d) Correspondencia (correos o mensajería);
- e) Servicios de vigilancia;
- f) Servicios de limpieza;
- g) Servicios públicos;
- h) Amortizaciones;
- i) Comida y refrigerios;
- j) Transporte;
- k) Cánones de alquiler o arrendamiento;
- l) Publicidad y marketing;
- m) Pólizas de amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral;
- n) Impuestos, tasas y contribuciones;
- o) Hipotecas o prendas de garantía;
- p) Multas y sanciones;
- q) Diseño o elaboración de informes;
- r) Entre otros.

## Resolución Número 2890 de 2017

*Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones*

### Capítulo V

#### Deducción del impuesto de renta y complementarios por inversión en escenarios de las artes escénicas

**Artículo 10°. Informe sobre calificación de proyectos para deducción del impuesto de renta y complementarios por inversión en escenarios de las artes escénicas.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 12° del Decreto 537 de 2017, el Ministerio de Cultura remitirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de los tres primeros meses de cada año, un informe sobre los proyectos de infraestructura de las artes escénicas calificados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) en la vigencia inmediatamente anterior.

Este informe deberá incluir, para cada proyecto, el acta de calificación, a la cual se adjuntará una descripción general, el presupuesto presentado por el solicitante, el valor y los ítems aprobados por el Ministerio de Cultura, así como las inversiones realizadas a partir de los informes periódicos presentados por los beneficiarios.

**Artículo 11. Transitorio.** De conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Decreto 537 de 2017, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de esta Resolución, los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas contarán con seis (6) meses desde la publicación de la presente para complementar su registro; la falta de subsanación de los requisitos faltantes dará lugar a la inhabilitación o anulación del registro.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 SEP 2017

  
MARIANA GARCÉS CORDOBA  
Ministra de Cultura

Aprobaron: Enzo Rafael Ariza Ayala – Secretario General  
Oswaldo Humberto Pinto – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisaron: Guíomar Acevedo Gómez – Directora de Artes  
Adriana Hurtado Ruiz – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Carmen Patricia Hernández – Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural  
Gabriel Enrique Arjona Pachón – Asesor Dirección de Artes  
Mauricio Prieto Peña – Dirección de Artes  
Miguel José Rujana – Dirección de Artes  
María Alejandra Caicedo Rodríguez – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Therán Acevedo – Dirección de Artes

## Tabla de contenido

CONTROL DE VERSIÓN .....	2
PREÁMBULO.....	2
ELEMENTOS DE DIAN UBL-INVOICE CON CONTENIDOS ÚTILES PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS .....	2
XPath: /fe:Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension[X]/ext:ExtensionContent .....	2
XPath: /fe:Invoice/cbc:CustomizationID .....	2
XPath: /fe:Invoice/cbc:ID .....	3
XPath: /fe:Invoice/cbc:Note[Y] .....	3
XPath: /fe:Invoice/cbc:AccountingCostCode .....	4
XPath: /fe:Invoice/cbc:AccountingCost .....	4
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cbc:UUID.....	4
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:OrderLineReference[Y]/cbc:LineID .....	5
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceAmount	6
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceType ....	6
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:StartDate.....	7
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:EndDate .....	7
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:DurationMeasure.....	7
XPath: /fe:Invoice/cac:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Name .....	8
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReason .....	8
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Item/cbc:Description.....	8
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Price/cbc:PriceAmount .....	9
XPath: /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Price/cac:PriceList/cbc:StatusCode .....	9

CONTROL DE VERSIÓN		
Fecha	1.0	Versión inicial

## Guía para el “Anexo Técnico para la Facturación Electrónica de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas”

### PREÁMBULO

Este documento especifica los detalles de la información que conforma la adecuación de la factura electrónica definida por la DIAN ([http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/fac\\_electronica.html](http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/fac_electronica.html)) con el propósito de que *los facturadores electrónicos de los espectáculos públicos de las artes escénicas*, cumplan en debida forma con la generación de este documento electrónico.

Este documento es un suplemento de la información técnica publicada por la DIAN sobre la factura electrónica de Colombia.

Este documento define o particulariza los contenidos de algunos campos de datos con el propósito de facilitar el reconocimiento, utilización y selección de los documentos electrónicos que son del ámbito del Ministerio de Cultura de Colombia.

### ELEMENTOS DE DIAN UBL-INVOICE CON CONTENIDOS ÚTILES PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

[1]

**xPath:** /fe:Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension[X]/ext:ExtensionContent

**Presencia en la factura electrónica:** opcional para cuando hay nuevas informaciones no previstas en otros elementos de la factura electrónica. – La DIAN ha previsto dos (2) fragmentos obligatorios.

**Cardinalidad:** [2..n]

**Descripción / Contenido:** fragmento de datos que permite a los facturadores electrónicos extender la información que requiere la realización de negocios entre empresas que han alcanzado algún nivel de alianza que incluye el intercambio de documentos electrónicos contruidos cumpliendo principios de interoperabilidad semántica.

**Ejemplo:**

- /fe:Invoice/ext:UBLExtensions/ext:UBLExtension[2]/ext:ExtensionContent/sts:DianExtensions  
Extensión en la cual la DIAN definió el registro de datos de control sobre la facturación autorizada y el software activo en el sistema de Facturación Electrónica.

[2]

**xPath:** /fe:Invoice/cbc:CustomizationID

- /fe:Invoice/cbc:CustomizationID/@schemeAgencyName:= Entidad o Agencia
- /fe:Invoice/cbc:CustomizationID/@schemeName:= nombre del esquema o de la regla aplicable; identificador de la regla aplicable
- /fe:Invoice/cbc:CustomizationID/@schemeURI:= URL del sitio web de la Entidad o Agencia

**xml:** <cbc:CustomizationID schemeAgencyName="Ministerio de Cultura" schemeName="Facturación Electrónica de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas" schemeURI=<http://www.mincultura.gov.co/>>

**Presencia en la factura electrónica:** obligatorio para los facturadores electrónicos de los espectáculos públicos de las artes escénicas; optativo para los demás facturadores electrónicos.

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** contendrá el identificador de un modelo de factura electrónica que ha sido personalizado por un facturador electrónico o reglamentado por la autoridad del sector.

[3]

**xPath:** /fe:Invoice/cbc:ID

- /fe:Invoice/cbc:ID/@schemeName:= nombre del esquema o de la regla aplicable; identificador de la regla aplicable

**xml:** <cbc:ID schemeName="Artículo 1.6.1.4.25 del DUR 1625 de 2016, y Artículo 617 del Estatuto Tributario">...</cbc:ID>

**Presencia en la factura electrónica:** obligatorio para todos los facturadores electrónicos; el Ministerio de Cultura tiene una particularidad reseñada en el ejemplo.

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** número de la factura; está compuesto de dos partes: del prefijo y del número consecutivo. La numeración autorizada para facturas electrónicas correspondiente a los espectáculos públicos de las artes escénicas se distinguirá por contener en el prefijo alfanumérico dos caracteres iniciales con las letras "EP", seguido de dos caracteres adicionales señalados por el operador de boletería en línea o el productor que solicite la autorización para cada evento.

**Ejemplo:** <cbc:ID schemeName="Artículo 1.6.1.4.25 del DUR 1625 de 2016, y Artículo 617 del Estatuto Tributario">EP0019505</cbc:ID>

- El prefijo "EP" es obligatorio para los facturadores de espectáculos públicos de las artes escénicas
- Los dos caracteres siguientes al prefijo, ejemplo: "00", son señalados y definidos por el operador de boletería en línea o el productor.
- El número consecutivo de la factura "19505"
- El atributo schemeName indica el origen de la obligatoriedad

[4]

**xPath:** /fe:Invoice/cbc:Note[Y]

**xml:** <cbc:Note>Registre informaciones útiles para quien utilice posteriormente este documento electrónico: instrucciones</cbc:Note>

**Presencia en la factura electrónica:** optativa

**Cardinalidad:** [0..n]

**Descripción / Contenido:** registre informaciones no estructuradas a manera de instrucciones para los futuros lectores del documento electrónico.

**Ejemplo:** vea la sección xml.

[5]

**xPath:** /fe:Invoice/cbc:AccountingCostCode

- /fe:Invoice/cbc:AccountingCostCode/@listAgencyName:= Entidad o Agencia
- /fe:Invoice/cbc:AccountingCostCode/@name:= nombre del esquema o de la regla aplicable; identificador de la regla aplicable

**xml:** <cbc:AccountingCostCode listAgencyName="Ministerio de Cultura" name="Código Único del Evento asignado por el PULEP">...</cbc:AccountingCostCode>

**Presencia en la factura electrónica:** obligatoria

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** Código único del evento asignado al espectáculo y obtenido en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-. La autenticidad de este código será verificada por el Ministerio de Cultura. Las inconsistencias podrán tener efectos para posteriores reconocimientos de este documento como evidencia de un crédito / débito fiscal. Estructura del campo: alfanumérico. Longitud: 6 caracteres: tres letras seguidas de tres números. e.g.: XYZ246, ABC123, HKR135, ACC111, BAB001, etc.

**Ejemplo:** <cbc:AccountingCostCode listAgencyName="Ministerio de Cultura" name="código único del evento asignado por el PULEP">PMG143</cbc:AccountingCostCode>

[6]

**xPath:** /fe:Invoice/cbc:AccountingCost

**xml:** <cbc:AccountingCost>...</cbc:AccountingCost>

**Presencia en la factura electrónica:** obligatoria

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** nombre del evento. – Nombre asignado al evento en el PULEP y al cual se ha generado el código único registrado en el /fe:Invoice/cbc:AccountingCostCode. - La autenticidad de esta descripción será verificada por el Ministerio de Cultura. Las inconsistencias podrán tener efectos para posteriores reconocimientos de este documento como evidencia de un crédito / débito fiscal. Estructura del campo: Alfanumérico. Longitud: 255 caracteres. e.g.: Cartagena V Festival Internacional de Danza, Concierto de Navidad, Festival Estéreo De Verano, etc.

**Ejemplo:** <cbc:AccountingCost>Festival Estéreo De Verano</cbc:AccountingCost>

[7]

**xPath:** /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cbc:UUID

/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cbc:UUID/@schemeName:= identificador del cálculo de UUID;

**xml:** <cbc:UUID schemeName="sha-512 de composición">ab3720fde51615732d25d0ffd14c1c7e5ef09c4278018f1627eb750711e1c9bfa1a46057c65869b1bc32301f1e5d071b76cc55ca45bbcdad2ab878a9074caad9</cbc:UUID>

**Presencia en la factura electrónica:** obligatoria

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** valor del identificador único que permitirá individualizar la "representación gráfica" en un formato estandarizado, e.g. formato impreso / gráfico digital / QR / pdf-417 / bar8 / etc., —como asociado o miembro de este item-factura-e; <!--Ministerio de Cultura: e.g. -->

**Ejemplo:**

sha-512(/fe:Invoice/cbc:AccountingCostCode+/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cac:OrderLineReference[1]/cbc:LineID):=  
sha-512("PULEP0004" + "1-1"):= sha-512(PULEP00041-1)

- **<cbc:UUID schemeName="sha-512 de composición">ab3720fde51615732d25d0ffd14c1c7e5ef09c4278018f1627eb750711e1c9bfa1a46057c65869b1bc32301f1e5d071b76cc55ca45bbcdad2ab878a9074caad9</cbc:UUID>**

[8]

**xPath:** /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:OrderLineReference[Y]/cbc:LineID

- /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:OrderLineReference[Y]/cbc:LineID/@schemeAgencyName:= Entidad o Agencia
- /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:OrderLineReference[Y]/cbc:LineID/@schemeName:= identificador del dato que contiene el documento

**xml:** **<cbc:LineID schemeAgencyName="Ministerio de Cultura" schemeName="composición-3">1-1</cbc:LineID>**

**Presencia en la factura electrónica:** obligatoria

**Cardinalidad:** [1..n]

**Descripción / Contenido:**

../fe:InvoiceLine[X]:= la "X" será el número de orden del "conjunto de derechos de asistencia" de los espectáculos públicos de las artes escénicas que se incluye en esta factura. La cota superior de "X" es /fe:Invoice/cbc:LineCountNumeric

../cac:OrderLineReference[Y]:= la "Y" será el número de orden de cada derecho de asistencia del mismo conjunto de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y deberá detallarse en este fragmento. La cota superior de "Y" es /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cbc:InvoicedQuantity

../cbc:LineID:= identificador de cada derecho – localidad vendida con esta factura. Se trata de una composición de información.

El valor de ../cbc:LineID se arma a partir de:

- /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cbc:ID + /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cac:OrderLineReference[1]:= /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cbc:ID + /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:OrderLineReference[Y]
- Formato de la composición: ../cbc:ID + '-' + Y;
- ../cbc:LineID:= 1-Y:= 1-1. –
- Cota superior de "X" es /fe:Invoice/cbc:LineCountNumeric. –
- Cota superior de "Y" es /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cbc:InvoicedQuantity

**Ejemplo:**

**<cbc:LineID schemeAgencyName="Ministerio de Cultura" schemeName="composición-3">4-111</cbc:LineID>**

- Conjunto de derechos #4

<ul style="list-style-type: none"><li>Localidad #111</li></ul>
[9]
<p><b>xPath:</b> /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceAmount</p> <ul style="list-style-type: none"><li>/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceAmount/@currencyID="COP"</li></ul> <p><b>xml:</b> &lt;cbc:PriceAmount currencyID="COP"&gt;987654321&lt;/cbc:PriceAmount&gt;</p> <p><b>Presencia en la factura electrónica:</b> elemento y atributo obligatorios.</p> <p><b>Cardinalidad:</b> [1]</p> <p><b>Descripción / Contenido:</b> ../fe:InvoiceLine[X]:= la "X" será el número de orden del "conjunto de derechos de asistencia" de los espectáculos públicos de las artes escénicas que se incluye en esta factura. La cota superior de "X" es /fe:Invoice/cbc:LineCountNumeric</p> <p>../cac:PricingReference:= fragmento de referencia de las listas de precios de boletería registradas por el Productor en el PULEP</p> <p>../cac:AlternativeConditionPrice[Y]:= fragmento que individualiza cada uno de los precios de referencia. La cota superior de "Y" será la cantidad de precios registrada en el PULEP</p> <p>../cbc:PriceAmount:= cifra valor del derecho de asistencia, registrada en el PULEP; valor sin símbolos ni separadores de miles y con el signo punto, i.e. "." — como separador de decimales. Para el tipo de dato vea el estándar XSD.</p> <p>../cbc:PriceAmount/@currencyID="COP":= código de moneda; la lista de referencia se encuentra en el Anexo-1 de la Resolución 0019-2016 de la DIAN – URL <a href="http://www.dian.gov.co/micrositios/fac_electronica/documentos/Anexo_Tecnico_001_Formatos_de_los_Documentos_XML_de_Facturacion_Electron.pdf">http://www.dian.gov.co/micrositios/fac_electronica/documentos/Anexo_Tecnico_001_Formatos_de_los_Documentos_XML_de_Facturacion_Electron.pdf</a>.</p> <p><b>Ejemplo:</b> &lt;cbc:PriceAmount currencyID="COP"&gt;987654321&lt;/cbc:PriceAmount&gt;</p>
[10]
<p><b>xPath:</b> /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceType</p> <p><b>xml:</b> &lt;cbc:PriceType&gt;...&lt;/cbc:PriceType&gt;</p> <p><b>Presencia en la factura electrónica:</b> opcional.</p> <p><b>Cardinalidad:</b> [0..1]</p> <p><b>Descripción / Contenido:</b> Mensaje que permite precisar el tipo de precio.</p> <p><b>Ejemplo:</b> &lt;cbc:PriceType&gt;Precios de boletería o derechos de asistencia sin descuentos&lt;/cbc:PriceType&gt;</p>
[11]



<p><b>xPath:</b> /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:StartDate</p> <p><b>xml:</b> &lt;cbc:StartDate&gt;aaaa-mm-dd&lt;/cbc:StartDate&gt;</p> <p><b>Presencia en la factura electrónica:</b> opcional.</p> <p><b>Cardinalidad:</b> [0..1]</p> <p><b>Descripción / Contenido:</b> ../cac:ValidityPeriod:= fecha inicial del periodo de validez previsto para el precio definido en /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceAmount  ../cbc:StartDate:= fecha inicial</p> <p><b>Ejemplo:</b> &lt;cbc:StartDate&gt;1957-08-13&lt;/cbc:StartDate&gt;</p>
---

[12]

<p><b>xPath:</b> /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:EndDate</p> <p><b>xml:</b> &lt;cbc:EndDate&gt;aaaa-mm-dd&lt;/cbc:EndDate&gt;</p> <p><b>Presencia en la factura electrónica:</b> opcional; obligatorio si ha sido usado /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:StartDate</p> <p><b>Cardinalidad:</b> [0..1]</p> <p><b>Descripción / Contenido:</b> ../cac:ValidityPeriod:= fecha final del período de validez previsto para el precio definido en /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceAmount  ../cbc:EndDate:= fecha final</p> <p><b>Ejemplo:</b> &lt;cbc:EndDate&gt;1957-08-13&lt;/cbc:EndDate&gt;</p>
---

[13]

<p><b>xPath:</b> /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:DurationMeasure</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cac:ValidityPeriod/cbc:DurationMeasure/@unitCode</li></ul> <p><b>xml:</b> &lt;cbc:DurationMeasure unitCode="DAY"&gt;0&lt;/cbc:DurationMeasure&gt;</p> <p><b>Presencia en la factura electrónica:</b> opcional.</p> <p><b>Cardinalidad:</b> [0..1]</p> <p><b>Descripción / Contenido:</b></p>
--

../cac:ValidityPeriod:= período de validez previsto para el precio definido en  
/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice[Y]/cbc:PriceAmount

../ cbc:DurationMeasure:= lapso de validez

**Ejemplo:** <cbc:DurationMeasure unitCode="DAY">0</cbc:DurationMeasure>

[14]

**xPath:**

/fe:Invoice/cac:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Name

- /in:Invoice/cac:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Name  
/@languageID="ES-CO"

**xml:** <cbc:Name>...</cbc:Name>

**Presencia en la factura electrónica:** opcional.

**Cardinalidad:** [0..1]

**Descripción / Contenido:** nombre de la categoría: Excluido

**Ejemplo:** <cbc:Name>Excluido</cbc:Name>

[15]

**xPath:**

/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReason

- /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReason/@listURI="http://www.dian.gov.co"

**xml:** <cbc:TaxExemptionReason  
listURI="http://www.dian.gov.co">...</cbc:TaxExemptionReason>

**Presencia en la factura electrónica:** opcional

**Cardinalidad:** [0..1]

**Descripción / Contenido:** argumento legal de la anotación hecha en  
/fe:Invoice/cac:InvoiceLine[X]/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Name

**Ejemplo:** <cbc:TaxExemptionReason listURI="http://www.dian.gov.co">E.T. Art. 476 numeral  
11</cbc:TaxExemptionReason>

[16]

**xPath:** /fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Item/cbc:Description

**xml:** <cbc:Description>Nombre del espectáculo público de las artes escénicas</cbc:Description>

**Presencia en la factura electrónica:** obligatorio

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** Nombre del espectáculo público de las artes escénicas. - Debe  
corresponder con valor de /fe:Invoice/cbc:AccountingCost.

Artículo 1.6.1.4.25 del DUR 1625 de 2016  
Artículo 617 del Estatuto Tributario

**Ejemplo:**

`<cbc:Description>Festival Estereo de Verano<!--Ministerio de Cultura: debe corresponder con valor de /fe:Invoice/cbc:AccountingCost --><!--Artículo 1.6.1.4.25 del DUR 1625 de 2016 Artículo 617 del Estatuto Tributario-->`  
`</cbc:Description>`

[17]

**xPath:** `/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Price/cbc:PriceAmount`

**xml:** `<cbc:PriceAmount currencyID="COP">...</cbc:PriceAmount>`

**Presencia en la factura electrónica:** obligatorio.

**Cardinalidad:** [1]

**Descripción / Contenido:** Precio real de venta de la boletería o derechos de asistencia después de aplicar los descuentos. Si aplican.

**Ejemplo:** `<cbc:PriceAmount currencyID="COP">987654</cbc:PriceAmount>`

[18]

**xPath:** `/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Price/cbc:PriceChangeReason[Y]`

**xml:** `<cbc:PriceChangeReason>...</cbc:PriceChangeReason>`

**Presencia en la factura electrónica:** opcional

**Cardinalidad:** [0..n]

**Descripción / Contenido:** Razón-1 de la diferencia de precio entre  
`/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/fe:Price/cbc:PriceAmount` y  
`/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[1]/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount`.

**Ejemplo:**

`<cbc:PriceChangeReason>Pre venta con 30% de descuento</cbc:PriceChangeReason>`

[19]

**xPath:** `/fe:Invoice/fe:InvoiceLine[X]/fe:Price/cac:PriceList/cbc:StatusCode`

**xml:** `<cbc:StatusCode  
listSchemeURI="http://pulep.mincultura.gov.co/Aplicacion/Evento/NuevaLocalidad/XXXXX">...</  
cbc:StatusCode>`

**Presencia en la factura electrónica:** opcional.

**Cardinalidad:** [0..1]

**Descripción / Contenido:** Ministerio de Cultura: URL del Portal Único de Espectáculos Públicos –PULEP– donde se registra la información de aforo, localidades y boletería del evento del cual se está realizando la facturación electrónica.

**Ejemplo:**

`<cac:PriceList> <cbc:StatusCode  
listSchemeURI="http://pulep.mincultura.gov.co/Aplicacion/Evento/NuevaLocalidad/10065">URL  
del PULEP con información de aforo, localidades y boletería</cbc:StatusCode></cac:PriceList>`

*Anexo Técnico para la Facturación Electrónica de  
Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas  
Resolución 2890 de 2017*



--